Poder Judicial de la Nación

Cédula de Notificación

26000104087992

CA Sala I

Fecha de emisión de notificación: 06/marzo/2026

Sr/a: VERONICA LAURA TREVIÑO

Domicilio: 27302797906

Tipo de domicilio **Electrónico**

Carácter: **Sin Asignación**
Observaciones especiales: **Sin Asignación**
Copias: **S**
Tribunal: **CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL- SALA I** - sito en **TALCAHUANO 550 PLANTA BAJA**

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. **126** / **2025** caratulado: **FACEBOOK ARGENTINA SRL c/ EN-M ECONOMIA (EX 23064686/21 - CDIM 570228521/23) s/RECURSO DIRECTO LEY 24.240 - ART 45** en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Según copia que se acompaña.

Queda Ud. legalmente notificado
Buenos Aires, de marzo de 2026. OLR

Fdo.: ANA LUCIA SANTAGADA BIZZI, PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA

126/2025 FACEBOOK ARGENTINA SRL c/ EN-M ECONOMIA (EX 23064686/21 - CDIM 570228521/23) s/RECURSO DIRECTO LEY 24.240 - ART 45

Buenos Aires, 5 de marzo de 2026.- NC

AUTOS Y VISTOS; CONSIDERANDO:

I. Que a fin de examinar la solicitud de regulación, cabe tener en cuenta la naturaleza y el modo en que finalizó el proceso —el 19 de noviembre de 2025 esta sala declaró la caducidad de la instancia—, el hecho de haberse contestado el traslado del recurso (escrito del 3 de febrero de 2025), el monto del litigio, el valor, el motivo, la extensión y la calidad jurídica de la labor profesional desarrollada a la luz del resultado obtenido, por lo que corresponde FIJAR los honorarios de la dirección letrada y la representación procesal de la parte demandada en:

a) 2,8 UMA —equivalentes a la suma de $244.557, de conformidad con los valores establecidos en la resolución SGA n° 36/2026 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación—, de los que corresponden 2 UMA al doctor Gastón I. de Acha y 0,8 UMA a la doctora Verónica L. Treviño por la actividad desplegada en el incidente de caducidad de instancia (artículos 16, 19, 20 y demás concordantes de la ley 27.423); y

b) 10 UMA —equivalentes a la suma de $873.420, de conformidad con los valores establecidos en la resolución SGA n° 36/2026 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación—, los honorarios correspondientes a la doctora Verónica L. Treviño por la actividad desplegada durante la primera etapa del proceso (artículos 16, 19, 20, 44 y demás concordantes de la ley 27.423).

II. Que la regulación precedente no incluye el impuesto al valor agregado, monto que —en su caso— deberá ser adicionado conforme a la situación subjetiva correspondiente frente a dicho tributo.

Regístrese, notifíquese y remítase.

Se hace constar que suscriben la presente decisión dos integrantes de la sala por hallarse vacante el tercer cargo (art. 109 del R.J.N.).

Fecha de firma: 05/03/2026
Firmado por: LILIANA MARIA HEILAND, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: RODOLFO FACIO, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: HERNAN GERDING, SECRETARIO DE CAMARA

#39654576#489710435#20260305080016244